

Defectos tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública o al ambiente.

Defectos tipo B: Son aquéllos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública.

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS ITC 5375, ITC 5218, ITC 6282, ITC 4933, ITC 4231 Y ITC 5335 (según corresponda).

APROBADO: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	No Consecutivo RUNIT: A162942864
--	----------------------------------

Nota: Causal de Rechazo

- a) Se encuentran al menos un defecto tipo A.
b) La cantidad total de defectos tipo B sea:
- igual o superior a 10 para vehículos Utevans Particulares y Plataformas Particulares.
 - igual o superior a 7 para vehículos Utevans Particulares, Camionetas, Motocicletas y Cuatriciclos.
 - igual o superior a 5 para vehículos Utevans públicos, Camionetas, Motocicletas, Cuatriciclos, Ciclomotor, Triciclo.
 - igual o superior a 1 para vehículos de enseñanza automotriz tipo Cuatriciclos, Motocicletas, Cuatriciclos, Ciclomotor, Triciclo.
 - Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares.

NUMEROS DE LOS FUR ASOCIADOS AL VEHICULO PARA LA REVISION: No: 52366-0

NOMBRE	MARCA	SERIAL	REFERENCIA	# SERIE BANCO	PEF	LTOE
LUXOMETRO	TECHNOLUX	0228	ALTAIR COMBI			
OPACIMETRO	CAPELIC	20001	OPT 10			215
PCE		13065696	PCE322A			
SONOMETRO						
FRENOMETRO	TECMAS	FR2000	MULTIPIUEBAS ASF-MIX			
BANCO SUSPENSION	TECMAS	FR2000	MULTIPIUEBAS ASF-MIX			
DESVIACION LATERAL	TECMAS	FR2000	MULTIPIUEBAS ASF-MIX			
TEROMIGROMETRO	ROK INSTRUMENTS	20180901	TH-001			
PROFUNDIMETRO	SHANE	SH2019042002	N/A			
CAPTADOR	BRAMBEE	21041900009	MGT 300 EVO			
PIE DE REY	HEX	1348	DH MULTIPUEBAS MIX			
DETECTOR HOGUERAS	TECMAS	DR-2000	MGT 300 EVO			
SENSOR VIBRACION	BRAM BEE	21041900009	MGT 300 EVO			
SONDA TEMPERATURA	BRAM BEE	21041900009	MGT 300 EVO			

I. SOFTWARE Y/O APlicATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA:
EasyTermmas V1.0 - Multifunción 770

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIones CONTAMINANTES

PRUEBA	INSPECTOR
LUXOMETRO	JUAN ALIRIO CANACHE CASTILLA
OPACIMETRO	ALVARO ANDRES REINOSO FRANCO
SONOMETRO	ALVARO ANDRES REINOSO FRANCO
CAMARA	DANIEL FERNANDO SANCHEZ FIGUEROA
FRENOMETRO	JUAN ALIRIO CANACHE CASTILLA
VISUAL	DANIEL FERNANDO SANCHEZ FIGUEROA
BANCO SUSPENSION	JUAN ALIRIO CANACHE CASTILLA
DESVIACION LATERAL	JUAN ALIRIO CANACHE CASTILLA

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL COA

SERGIO AUGUSTO TABARES CHAVARRIO
Director técnico



PRESSION DE LAS LLANTAS

	Eje 1 (psi)	Eje 2 (psi)	Eje 3 (psi)	Eje 4 (psi)	Eje 5 (psi)	Ruedero (psi)
IZQUIERDA	32.4	30.1				30.4
DERECHA	32.2	30.3				

G. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIones CONTAMINANTES



H. RELACIÓN DE EQUIPOS Y PERIFERÍCOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

SERGIO AUGUSTO TABARES CHAVARRIO
Director técnico

NOTA:

- 1) El campo del resultado de la prueba de Óxido Nitroso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
- 2) Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del propulsor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50-51 de la ley 763 de 2002 o la que modifique o sustituya.
- 3) En caso de rechazo, el propulsor, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar el aspectos defectuosos dentro del los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propulsor, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la vista inicial conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Resolución 3788 de 2013, o la que lo modifique, adicione o sustuya.

Fin del informe.